

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Morales, Cauca, dieciocho (18) de octubre de 2022.- En la Fecha el despacho se dispone a fijar fecha para realizar la audiencia CONCENTRADA y otros actos procesales, en el proceso de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS con radicado No. 2022-00069-00. Sírvese proveer.



JUDITH MOTTA ROJAS
Secretaria

Proceso:..... FIJACIÓN DE CUOTA DE CUOTA ALIMENTARIA No.2022-00069-00
Demandante:.... EVELIO FERNANDO LLANTEN RUIZ
Demandado:..... ANA MILEIDY MUÑOZ OBANDO

Auto F. N°. 53



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MORALES-CAUCA
19-47-340-89001
CARRERA 1 B No. 4 B -07
juzgadopmmorales@gmail.com
j01prmmorales@cendoj.ramajudicial.gov.co



MORALES, DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y en aras de seguir con el trámite pertinente de conformidad con el art.397 del C.G. del Proceso en concordancia con el Art.129, 130 y 136 del C. de la Infancia y la Adolescencia el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados, para llevar a cabo e Audiencia única, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso, a saber: Conciliación, fijación del litigio, interrogatorio a las partes, practica **de pruebas, alegatos y sentencia. Para tal fin se señala el próximo VIERNES VEINTIUNO (21) de OCTUBRE** de esta anualidad (2022), a partir de las **DIEZ (10:00 a.m.) de la MAÑANA**. Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, ya de las partes o de sus apoderados, puede dar lugar a las consecuencias de que trata el numeral 4º del artículo 372 ya citado.

SEGUNDO: En esta diligencia podrán las partes presentar los documentos que NO hubieren anexado a la DEMANDA o a su CONTESTACION y si es necesario se recibirán las declaraciones de los TESTIGOS que presenten y que estén enunciados tanto en la demanda como en la contestación y que no excedan de DOS (2) por cada hecho.

TERCERO: La audiencia programada se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**.

CUARTO: Poner de presente a los apoderados judiciales, y a las partes, que es su deber asistir a la audiencia por medios tecnológicos y prestar la debida colaboración en su desarrollo en general.

QUINTO: Para concretar lo anterior, se autoriza al señor MAYBER GERARDO SMITH BETANCURTH, Citador del Despacho, para que se comunique con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para informarles la herramienta tecnología que se utilizará en la audiencia virtual, link para acceder y demás pormenores en pro de su realización.

SEXTO: ADVERTIR que éste auto y demás actuaciones que se realicen en este proceso se notificarán por estado electrónico, que se puede conocer ingresando a la página web de la rama judicial (estados electrónicos)

NOTIFÍQUESE

El Juez,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MORALES-CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. _____ hoy
_____ del 2.022



JUDITH MOTTA ROJAS
SECRETARIA